



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
COMISION ELECTORAL
Elección de Decano(a)s y Candidato(a)s ante el Consejo de Apelaciones
Período 2011-2014



Fudhauary

BOLETIN N° 013-08/2011
REGISTRO ELECTORAL DEFINITIVO
Facultad de Ingeniería

La Comisión Electoral de la Universidad Central de Venezuela, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Universidades y los artículos 27 y 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, hace público el Registro Electoral definitivo para la elección de Decano(a)s y Candidato(a)s ante el Consejo de Apelaciones periodo 2011 -2014, que se efectuarán el día viernes 20 de mayo de 2011 y en caso de requerirse una segunda vuelta (Elección de Decano(a)s) se realizará el día viernes 27 de Mayo de 2011, en las Facultades que así lo requieran, de acuerdo al cronograma de eventos puntuales publicado.

REGISTRO ELECTORAL PARA ELECCION DE DECANO(A)S Y CANDIDATO(A)S AL CONSEJO DE APELACIONES (ASAMBLEA DE PROFESORES Y EGRESADOS)

Table with 4 columns: N° UE ST CI, NOMBRE, N° UE ST CI, NOMBRE. It lists candidates for the Faculty of Engineering, including names like CORDOVA JOSE, JUGO B AUGUSTO J, and others.

REGISTRO ELECTORAL PARA ELECCION DE DECANO(A)S Y CANDIDATO(A)S AL CONSEJO DE APELACIONES (ASAMBLEA ESTUDIANTIL)

Table with 4 columns: N° ESC CI, NOMBRE, N° ESC CI, NOMBRE. It lists candidates for the Basic School, including names like AGUILAR E DIEGO A, ANDRADE M NILSON M, and others.

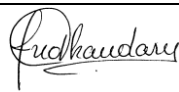


Table with 4 columns: N° UE CI, NOMBRE, N° UE CI, NOMBRE. It contains a long list of names and identification numbers, organized in four columns.



Table with 4 columns: N° UE CI, NOMBRE, N° UE CI, NOMBRE. It lists university students and their details across multiple pages.

Escuela de Ingeniería Civil

N° ESC CI NOMBRE

Table with 2 columns: N° ESC CI, NOMBRE. Lists students from the Civil Engineering School.

Escuela de Geología, Minas y Geofísica

N° ESC CI NOMBRE

Table with 2 columns: N° ESC CI, NOMBRE. Lists students from the School of Geology, Mining and Geophysics.



Table with 4 columns: N° UE CI, NOMBRE, N° UE CI, NOMBRE, N° UE CI, NOMBRE, N° UE CI, NOMBRE. Contains a list of names and identification numbers for various institutions.



N° UE CI NOMBRE N° UE CI NOMBRE N° UE CI NOMBRE N° UE CI NOMBRE N° UE CI NOMBRE

LEYENDA

ST	TIPO DE ELECTOR
01	ORDINARIO
04	ACOGIDO A NORMAS
07	PERMISO
08	AÑO SABATICO
09	BECADO
12	REP. EGRESADO

Código de Facultad	Nombre de Facultad	Código de Escuela	Nombre de Escuela / Unidad Ejecutora (UE)
0800	FACULTAD DE INGENIERIA	0811	Escuela de Básica
		0812	Escuela de Ingeniería Civil
		0813	Escuela de Geología, Minas y Geofísica
		0814	Escuela de Ingeniería Eléctrica
		0815	Escuela de Ingeniería Mecánica
		0816	Escuela de Ingeniería Química
		0817	Escuela de Ingeniería Metalúrgica
		0818	Escuela de Ingeniería de Petróleo
		0819	Escuela Ingeniería Básica Núcleo Cagua
		0831	Instituto de Materiales y Modelos Estructural

Del Reglamento de Elecciones Universitarias

- Artículo 25:** No podrá votar quien no aparezca como elector en el Registro Electoral
- Artículo 26.** Los Registros Electorales serán permanentes, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento. Cualquier interesado podrá conocer de su composición en cualquier momento.
- Artículo 27.** El Registro Electoral deberá publicarse, cuando menos, con treinta (30) días continuos de anticipación a la elección a la que sirve de base, cumpliendo con lo pautado en el artículo 169 de la Ley de Universidades.
- Artículo 28.** A los fines de lo establecido en el artículo anterior, la Comisión Electoral deberá mantener actualizados los Registros Electorales. Sólo se suspenderá dicha actualización, salvo lo que pudiese resultar de las impugnaciones que se intentaren, en el término comprendido entre los treinta (30) días continuos anteriores y treinta (30) posteriores a la fecha de la elección a la que el registro correspondiente sirve de base.
- Artículo 29.** Sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento en lo referente al Registro Electoral de alumnos regulares, la actualización persigue en todo caso:
1. Excluir a los miembros del Personal Docente y de Investigación que, por cualquier causa, hayan perdido la condición de tales.
 2. Excluir del Registro electoral el Personal Docente y de Investigación Pensionado.
 3. Excluir a los egresados que hayan obtenido el título en la UCV o en cualquier otra universidad y estén cursando otra carrera dentro de la Universidad Central de Venezuela, exceptuando aquellos egresados que hayan obtenido un Título Intermedio (Técnico Superior Universitario).
 4. Excluir a los electores estudiantiles que hayan perdido su condición de alumnos de la Universidad Central de Venezuela.
 5. Excluir a los electores que hayan sido sujetos de una sanción que implique pérdida del derecho a voto, mientras dure dicha sanción.
 6. Excluir a quienes actúen como electores en representación de los estudiantes o de los egresados, una vez que haya vencido el término de su mandato o se haya producido la revocación del mismo.
 7. Incluir a los nuevos electores.
 8. Reintegrar a los electores que hubieren sido excluidos, de conformidad con el numeral 5 de este artículo, una vez concluido el término de la sanción.
- Artículo 32.** Ningún elector puede aparecer dos veces en el Registro Electoral preparado para una misma elección. En caso de que para una misma elección, un elector aparezca calificado para votar en dos Escuelas de una misma Facultad o en dos Facultades, ejercerá el derecho a voto solamente en la Escuela o Facultad en que hubiera ingresado primero. En igualdad de circunstancias, la Comisión Electoral dispondrá el lugar donde votará el elector. En caso de que, para una misma elección, un profesor estuviera además legitimado para votar en representación de otro de los sectores de la comunidad universitaria, ejercerá su derecho a voto sólo en su condición de profesor. Lo dispuesto en este artículo no dará lugar, en ningún caso, a la incorporación de suplentes.
- Artículo 40.** El Registro de la Asamblea de Facultad tendrá dos conformaciones, según su función:
La primera se integrará por los profesores Honorarios, Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes de la respectiva Facultad, los representantes de los egresados y los representantes estudiantiles electos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Universidades y en este Reglamento, quienes sólo actuarán para hacer efectivo el artículo 56 de la Ley de Universidades.
La segunda conformación para la Elección del Decano. En este caso, el Registro de la Asamblea de la Facultad lo integrarán: Los profesores Honorarios, Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes, todos los estudiantes regulares de la Facultad y los representantes de los egresados de la Facultad designados, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Universidades y en este Reglamento.
Parágrafo Único: A fin de dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Universidades y en concordancia con el aparte segundo de este artículo, para la elección de Decanos los estudiantes votarán en mesas separadas.
- Artículo 42.** El Registro de alumnos regulares se elaborará por Escuelas, en tantos cuadernos cuantos sean necesarios.

POR LA COMISION ELECTORAL

Prof. Tony C. Chacón Ch.
Presidente

Profa. Yudi M. Chaudari Z.
Secretaria

Este Boletín puede ser consultado en la página WEB
www.ucv.ve/estructura/consejo-universitario/comision-electoral/boletines.html